

## **ESTATUTOS**

### **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

#### **INSTITUTO MIGUEL LEÓN PRADO**

El Centro General de Padres y Apoderados del Instituto Miguel León Prado, en adelante El Centro de Padres o CGPA, se regirá en su funcionamiento por el siguiente Estatuto:

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1**

El CGPA del Instituto Miguel León Prado es un organismo autónomo, con personalidad jurídica, que comparte y colabora en los propósitos educativos, religiosos, valóricos y sociales propuestos en el Proyecto Educativo del colegio. En concordancia con lo anterior, sus acciones se orientan a promover la solidaridad, la comunidad y la cohesión grupal de todos los estamentos del colegio, apoyando las labores educativas y estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Leonpradina, en coordinación con la dirección del colegio.

##### **Artículo 2**

El CGPA está integrado por todos los padres y apoderados del colegio, quienes actúan representados por el correspondiente Presidente de cada uno de los cursos del Colegio, los que a su vez constituyen el Consejo de Presidentes.

##### **Artículo 3**

El CGPA se estructura en cuanto a su funcionamiento en dos órganos complementarios: La Directiva del CGPA y el Consejo de Presidentes.

##### **Artículo 4**

Objetivos y funciones del CGPA:

- a) Integrar activamente a los miembros de la Comunidad Leonpradina en los principios, valores e ideales del Proyecto Educativo del colegio, incentivando la participación de padres y apoderados en las actividades que la Dirección propone, ya sean éstas de carácter educacional, religiosas o de formación.
- b) Establecer y fomentar vínculos entre la familia y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que el Proyecto Educativo fomenta en los alumnos del colegio;
- c) Apoyar la labor educativa del Colegio, aceptando, respetando y comprometiéndose con el Proyecto Educativo;
- d) Generar actividades que tengan como objetivo la participación de padres y apoderados en distintas instancias, ya sean éstas deportivas, culturales, recreativas, educacionales, de bienestar y pastoral, procurando difundir los propósitos e ideales del CGPA;

e) Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan el desarrollo institucional del colegio, tanto respecto a aquellas acciones destinadas a su mejoramiento estructural y mobiliario, como a actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas y de salud;

f) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del colegio, tanto para aportar al cumplimiento de los objetivos educacionales y valóricos planteados como para representar ante la Dirección, los problemas, inquietudes, motivaciones y sugerencias que tengan o afecten a uno o varios cursos, o a grupos de apoderados o alumnos, de modo de buscar alternativas de solución e implementación de manera conjunta;

g) Conocer y difundir el presupuesto y el plan anual de inversión que presenta anualmente la Dirección del colegio;

h) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que el presente estatuto les señalen;

i) Realizar todo aquello que, en definitiva, vaya en busca del bien común de la Comunidad Leonpradina en su conjunto.

## **TÍTULO II**

De la Composición y Organización de los Cursos.

### **Artículo 5**

Cada uno de los cursos del Colegio tiene una Directiva que los representa ante los distintos estamentos que componen el Colegio. Ésta se conforma con el Presidente, el Encargado de Pastoral que además tiene la calidad de Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un delegado de Bienestar, un delegado de Deportes y Recreación, un delegado de Kermesse y un delegado de Cultura. Sin perjuicio de la conformación de estos cargos, cada curso es libre de organizarse de la manera que estime pertinente con el objeto de lograr los objetivos trazados.

Las Directivas de cada curso deben presentar a su curso una Planificación de Actividades Anual en conjunto con el Profesor Jefe respectivo, la que debe contener las principales actividades que se desarrollarán durante el año.

La Directiva de cada curso será la responsable de coordinar todas las actividades como padres con el respectivo Profesor Jefe. Para tal efecto deberán ellos reunirse una vez al mes, de modo de planificar las actividades que correspondan a ese mes, e ir revisando el cumplimiento de su Planificación Anual.

### **Artículo 6**

Las Directivas de cada curso serán elegidas por todos los miembros del curso respectivo, en la reunión del mes de Noviembre del año correspondiente, con el fin que puedan iniciar su labor en el mes de Marzo del año siguiente.

Los cursos de pre-kinder, realizarán esta elección en la primera reunión que cite el Profesor Jefe. Si a la fecha de citación a la reunión del CGPA correspondiente al mes de Marzo, dichos cursos no contasen con directiva electa, deberán necesariamente enviar un representante a la mencionada reunión, el que será nombrado por el Profesor Jefe. Dicho representante solo tendrá derecho a voz.

### **Artículo 7**

Los miembros de la Directiva de curso serán elegidos en votación directa por todos los apoderados del curso que asistan a la reunión. Se proclamará elegido el miembro activo que en una misma y única votación resultare con el mayor número de votos. En caso de producirse empate se podrá efectuar en el mismo momento una segunda elección.

### **Artículo 8**

Si los Apoderados del alumno son sus propios padres, tendrán derecho sólo a un voto en las ocasiones en que haya elecciones o votación de resoluciones.

### **Artículo 9**

Las Directivas de Curso durarán 2 años en sus funciones.

En caso de renuncia o inhabilitación de cualquier miembro de la directiva, éste será reemplazado en la misma forma de elección, pero durará en su cargo solo el tiempo que le restaba a su antecesor.

### **Artículo 10**

Con el objeto de renovar las Directivas de Curso, en la reunión del mes de Noviembre, se elegirán las nuevas directivas de los cursos pares. Para este efecto, los cursos de Kinder se reputarán como pares.

## **TITULO III**

### **Del Consejo de Presidentes**

#### **Artículo 11**

El Consejo de Presidentes es un órgano colegiado dentro del CGPA, que está integrado por los Presidentes de cada uno de los cursos del colegio, los que se reúnen en Asambleas citadas y dirigidas por el Presidente del CGPA.

#### **Artículo 12**

Los miembros del Consejo de Presidentes tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir al Presidente del CGPA.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de la directiva del CGPA, de acuerdo a lo dispuesto en el título V;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al Consejo de Presidentes en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 15, el que decidirá su rechazo o aceptación en la Asamblea correspondiente.
- d) Designar a los miembros de la comisión revisora de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII;
- e) Conocer la propuesta de trabajo anual y las partidas del presupuesto anual que cada año debe elaborar la Directiva del CGPA, pudiendo sugerir cambios.

f) Fiscalizar tanto el correcto uso de los recursos del CGPA, como el cumplimiento de los diferentes objetivos acordados en la primera asamblea de cada año, de acuerdo a la planificación anual que presenta el Presidente del CGPA al Consejo de Presidentes.

g) Participar con derecho a voz y a voto en las asambleas generales.

### **Artículo 13**

Son obligaciones de los miembros del Consejo de Presidentes:

a) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres y Apoderados;

b) Cumplir los estatutos, reglamentos, instrucciones y acuerdos del Consejo de Presidentes;

c) Integrar las comisiones en las que sea designado por el Presidente del GGPA y desempeñar oportuna y diligentemente los encargos o trabajos que se les encomienden;

d) Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos;

## **TITULO IV**

### **De las Asambleas**

#### **Artículo 14**

Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

#### **Artículo 15**

El Consejo de Presidentes tendrá reuniones ordinarias una vez al mes, entre los meses de Marzo a Diciembre. En estas reuniones se tratarán todos los temas atinentes al funcionamiento de las distintas actividades en que participan los padres y apoderados del colegio, además de los temas que sean de interés general, los cuales pueden ser propuestos desde los distintos cursos a través de sus Presidentes.

Cualquier propuesta o tema a tratar debe ser de interés general y debe ser comunicado por el Presidente del respectivo curso al Secretario General del CGPA con al menos 5 días de anticipación, de modo de incluirlo en la Tabla de la reunión respectiva. Esta deberá ser enviada a los presidentes de curso a lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la reunión. Los acuerdos tomados respecto de propuestas o temas no incluidos en la tabla, no producirán efecto alguno.

Si existen temas particulares de cursos específicos, éstos deben ser analizados en conjunto entre la Directiva de curso y la directiva del CGPA, en reuniones definidas de común acuerdo.

#### **Artículo 16**

La Asamblea de Consejo de Presidentes, correspondiente al mes de Marzo deberá desarrollarse 2 semanas después de iniciadas las clases. Se efectuará un día sábado de modo que se pueda utilizar la cantidad de horas que sean necesarias para tratar la tabla, la que deberá incluir por lo menos las siguientes materias:

- 1.- Memoria anual de las actividades del CGPA.
- 2.- Propuesta de la Directiva del CGPA de la planificación del trabajo anual y su correspondiente presupuesto de ingresos y egresos, dividido en las diferentes partidas que se le asignan a cada una de las delegaciones con las que cuenta el CGPA.
- 3.- Constitución de Comisiones de Trabajo.
- 4.- Informe Comisión Revisora de Cuentas respecto del año anterior.
- 5.- Constitución de Comisión Revisora de Cuentas.

Atendido que la propuesta a que se hace referencia en el punto 2 de este artículo, debe ser aprobada por el Consejo de Presidentes en la forma establecida en el artículo 12 letra e), si en un tiempo prudencial que en todo caso no puede ser superior a las 3 horas, el Consejo de Presidentes no logra ponerse de acuerdo, primará la propuesta formulada por la Directiva del CGPA.

Aprobada la propuesta de trabajo anual y su correspondiente presupuesto, deberán éstos hacerse públicos mediante la publicación y comunicación de la correspondiente acta que al efecto realiza el Secretario General del CGPA a través de los medios más idóneos para que sea conocido por todos los padres y apoderados del colegio.

#### **Artículo 17**

Las citaciones a las asambleas del Consejo de Presidentes se notificarán por medio de circulares especiales para tal efecto u otros canales que permitan el acceso a la información de todos los miembros del Consejo. La citación se hará por lo menos con 2 días de anticipación y deberá contener la tabla de la reunión. No obstante, a principio de año se establecerá el calendario de todas las actividades del Colegio, en el cual se deben incluir las reuniones del CGPA.

#### **Artículo 18**

Las Asambleas Ordinarias del Consejo de Presidentes se realizarán con la concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Si no se obtuviese este quórum se dejará constancia en el acta y se extenderá una citación para un día diferente, dentro de los 8 días siguientes a la primera citación, en cuyo caso la reunión se efectuará con los miembros que asistan.

En las Asambleas del Consejo de Presidentes tendrán derecho a voto sólo los Presidentes de Curso en ejercicio activo. En el caso que un Presidente ausente haya enviado un representante, el que obligatoriamente debe ser miembro de la directiva o apoderado de su curso, éste tendrá solo derecho a voz. Tendrá derecho a voto el reemplazante que sea el Vicepresidente del curso (Delegado De Pastoral).

Todas las resoluciones de la asamblea, se tomarán con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes, que tengan derecho a votar, y no podrá dejarse sin efecto dicha resolución o acuerdo hasta transcurrido el plazo de un año. Cumplido dicho plazo, podrá el Consejo a petición de alguno de sus miembros o de la Directiva modificar la correspondiente resolución.

Los Delegados de la dirección, de profesores y del Centro de Alumnos podrán asistir como coordinadores de sus respectivos estamentos y sólo tendrán derecho a voz.

### **Artículo 19**

De las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Consejo de Presidentes, deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario General.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario General previamente aceptadas por la Asamblea. En dichas actas podrán los miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

### **Artículo 20**

Las Asambleas del Consejo de Presidentes serán presididas por el Presidente de la directiva del CGPA, si éste no se encontrase lo hará el Vicepresidente. En ausencia de ambos lo hará cualquier miembro de la Directiva.

### **Artículo 21**

La asistencia a las Asambleas del Consejo de Presidentes tiene carácter de obligatoria. A contar de la tercera inasistencia consecutiva del Presidente, la Directiva del CGPA tiene la facultad de removerlo del cargo de Presidente sin más trámite. También aplica esta facultad a los Delegados del CGPA, quienes pueden solicitar remover del cargo a un Delegado de Curso por inasistencia a tres reuniones consecutivas.

### **Artículo 22**

Las siguientes materias sólo pueden ser tratadas en Asambleas Extraordinarias:

- a) La reforma de los estatutos;
- b) Las reclamaciones contra miembros del Consejo, miembros de la Directiva del CGPA o cualquier otro apoderado del colegio, para hacer efectivas, cuando proceda, las responsabilidades que correspondan se efectuará mediante un Reglamento especial de Convivencia.
- c) Cualquier otra materia que el Presidente del CGPA estime pertinente de ser tratada en Asamblea Extraordinaria.

## **Título V**

### **De la directiva del CGPA**

### **Artículo 23**

La dirección y administración del CGPA corresponde a su Directiva, la que estará integrada por el Presidente, el Delegado de Pastoral, el Secretario Ejecutivo, el Secretario General y el Tesorero.

### **Artículo 24**

La Directiva del CGPA debe ser elegida en la Asamblea General Ordinaria del mes de Noviembre, mediante votación a mano alzada de los miembros presentes del Consejo de Presidentes, quienes actuarán representando a cada uno de sus cursos.

### **Artículo 25**

La Directiva del Centro General de Padres tendrá una duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por períodos iguales, en cualquiera de sus cargos.

### **Artículo 26**

La elección contempla los cargos de Presidente, Secretario Ejecutivo, Secretario General y Tesorero. Será electo Presidente quien obtenga la mayoría absoluta de los votos del Consejo de Presidentes. El resto de los cargos directivos, se elegirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.

### **Artículo 27**

El cargo de Presidente puede elegirse entre:

- a) Los Presidentes de curso en ejercicio activo.
- b) Mediante el Artículo 25 de los Estatutos del CGPA
- c) Cualquier apoderado vigente a la fecha de la correspondiente elección que hubiese ejercido el cargo de Presidente del CGPA o el cargo de Presidente de Curso, a lo menos, por un período completo.
- d) Cualquier apoderado vigente que hubiese ejercido algún cargo directivo en su curso o en la directiva del CGPA, con al menos 3 años de antigüedad en el colegio.

### **Artículo 28**

Todo postulante a Presidente del CGPA deberá inscribir su candidatura ante el Secretario General de la directiva del CGPA, con una antelación de hasta 24 horas previas a la realización de la Asamblea que se citará para efectos de realizar la correspondiente elección de Presidente. En dicha Asamblea y previo a la respectiva votación, los postulantes debidamente inscritos deberán presentar su programa de trabajo para su respectivo periodo.

### **Artículo 29**

Los cargos de Secretario Ejecutivo, Secretario General y Tesorero pueden ser presentados por el postulante a Presidente, y en dicho evento, de resultar elegido el postulante, estos cargos serán automáticamente asumidos por el equipo presentado. Si el postulante a Presidente no presenta equipo de trabajo, su directiva puede elegirse de entre los Presidentes de curso, o ser externos a la Asamblea, pero pertenecer como apoderado a algún curso.

Los elegidos para estos cargos deberán renunciar a la Presidencia o al cargo que posean en ese momento en sus respectivos cursos.

Todo postulante a algún cargo en el CGPA, deberá tener la condición de apoderado vigente con un mínimo de 2 años anterior a la realización de la elección.

### **Artículo 30**

En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento del Presidente, será el Secretario Ejecutivo quién ejercerá las funciones de Presidente hasta el término del período, quién deberá ser ratificado por mayoría absoluta de la Asamblea de Presidentes, en cuyo caso se deberá

elegir un nuevo Secretario Ejecutivo hasta el término del periodo; si éste no pudiere continuar asumiendo el rol de Presidente hasta el término del periodo por razones personales o porque no fue ratificado por la asamblea, se procederá a llamar a una nueva elección dentro de un plazo máximo de treinta días corridos, período durante el cual el Secretario Ejecutivo deberá mantenerse en su cargo. El Presidente electo en este caso, durará en su cargo solo el tiempo que le restaba a su antecesor.

### **Artículo 31**

Para la elección del Encargado de Pastoral del CGPA, los Delegados de Pastoral vigentes de los cursos, en su reunión al término del período del CGPA podrán proponer uno o varios candidatos al Consejo de Pastoral del Colegio, quienes elegirán al Encargado. Este cargo tendrá 2 años de duración y es reelegible.

### **Artículo 32**

Los delegados de cultura, deporte, bienestar y cualquier otro delegado necesario para el buen desarrollo de los fines, objetivos y diferentes actividades del CGPA serán nombrados por la Directiva y su duración es de dos años. Estos cargos son de absoluta confianza de la Directiva, por lo tanto su permanencia está supeditada a ésta.

### **Artículo 33**

La Directiva del CGPA, al terminar su mandato, debe hacer entrega de toda la documentación que incluya al menos la Memoria Anual, estado actualizado de cuentas e inventario y todo lo inherente al cargo con la gestión realizada a la nueva Directiva, con un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha en que se realizó la elección.

En la última asamblea ordinaria del año en el mes de Diciembre, la directiva saliente debe realizar una presentación con los resultados de su gestión, a modo de conocer y transmitir esta información a todos los Presidentes de Curso y por ellos, sea conocida por los apoderados del Colegio.

## **Título VI**

### **Del Presidente, del Delegado de Pastoral y del Secretario Ejecutivo del CGPA**

#### **Artículo 34**

El Presidente de la Directiva del CGPA tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de Directiva y del Consejo de Presidentes.
- b) Organizar los trabajos de la Directiva.
- c) Administrar los bienes del CGPA conforme a sus objetivos;
- d) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, cuando corresponda, conforme a los estatutos;
- e) Crear las Comisiones de trabajo que estime necesarios y designar a sus miembros, con el objeto de lograr el desarrollo del Plan de trabajo acordado por el CGPA en la reunión de marzo de cada año.
- f) Proponer al Consejo de Presidentes, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento del CGPA.



g) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar al CGPA.

### **Artículo 35**

El Presidente de la Directiva del CGPA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del CGPA, sin perjuicio de las funciones que el presente estatuto entrega a los otros miembros de la directiva del CGPA.
- b) Informar a la Dirección del Colegio acerca de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres y apoderados de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del Colegio;
- c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General;
- d) Presentar al Consejo de Presidentes en Asamblea General Ordinaria una memoria anual de las actividades del CGPA, que incluya un balance e inventario, señalando la inversión de los fondos y otros antecedentes que estime pertinentes;
- e) Proponer a los Presidentes de curso el Plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto en la primera reunión de Marzo de cada año;
- f) Realizar todas aquellas actividades señaladas en estos estatutos y velar por el cumplimiento de los Reglamentos y acuerdos del CGPA.

### **Artículo 36**

Corresponde al Vice-Presidente:

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal.
- b) Dentro de las actividades Pastorales, es el encargado de programar, coordinar y velar por el cumplimiento de todas las actividades Pastorales que se desarrollan para los Apoderados del IMLP.
- c) Su plan de trabajo se enmarca dentro del Plan General de actividades del Centro de Padres.

### **Artículo 37**

Le corresponde al Secretario Ejecutivo:

- a) El controlar la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo y los Delegados.
- b) Velar por el cumplimiento y desarrollo de todas las actividades del Centro de Padres.
- c) Asumir la Presidencia del CGPA, en caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento del Presidente en ejercicio, ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30.

## **TITULO VII**

### **DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL TESORERO.**

### **Artículo 38**

Corresponderá al Secretario General:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las Asambleas del CGPA y certificar la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y del Consejo de Presidentes.
- b) Mantener al día todas las actas del CGPA.
- c) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con las actividades del CGPA.
- d) Contestar personalmente y al curso la correspondencia de mero trámite.

#### **Artículo 39**

Son deberes y obligaciones del Tesorero:

- a) Llevar al día la contabilidad del CGPA.
- b) Efectuar todos los pagos relacionadas con el CGPA, debiendo al efecto firmar las autorizaciones correspondientes.
- c) Organizar la cobranza de los recursos del CGPA. Exhibir a las comisiones correspondientes todos los archivos, respaldos y documentos de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- d) Presentar mensualmente en las asambleas ordinarias un estado de Tesorería, que incluya los eventos realizados por el CGPA, sus respectivos gastos y su imputación al ítem o partida que corresponda de acuerdo al plan anual aprobado por el Consejo de Presidentes en la asamblea de Marzo de cada año, sin perjuicio de tener que presentar cualquier información cuando el Consejo de Presidentes así lo requiera.
- e) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes del CGPA.
- f) Controlar y supervisar el destino de fondos del CGPA.

#### **Artículo 40**

Son deberes y obligaciones de los Presidentes de Curso:

- a) Asistir a las Asambleas del Consejo de Presidentes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21
- b) Mantener informado de los temas tratados en las Asambleas del Consejo de Presidente a sus respectivos cursos, como asimismo retransmitir las comunicaciones emanadas del CGPA que sean temas de interés para los apoderados de sus cursos.

### **Título VIII**

#### **De la Comisión Revisora de Cuentas**

#### **Artículo 41**

En la primera Reunión de cada año, la Directiva del CGPA conjuntamente con el Consejo de Presidentes, deberán constituirse obligatoriamente a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Dicha comisión deberá estar compuesta a lo menos por 3 integrantes, elegidos voluntariamente entre los Presidentes de cualquiera de los cursos que integran el CGPA. De lo contrario será mediante sorteo entre Presidentes, los así asignados no podrán excusarse y

tendrán la obligación de revisar el ejercicio del año en curso y emitir un informe anual en la reunión de Marzo del año siguiente. El informe debe ser aprobado por la mayoría absoluta del Consejo de Presidentes.

Aprobado el informe de la Comisión, éste deberá hacerse público a través de los medios idóneos para que sea conocido por todos los padres y apoderados del colegio.

El Presidente y el Tesorero del CGPA deberán estar disponibles, facilitando la información solicitada y contestando las dudas que puedan surgir en cada revisión.

## **TITULO IX**

### **De la reforma de los estatutos**

#### **Artículo 42**

Cualquier intento de reforma a los presentes estatutos podrá ser propuesto por el Presidente del CGPA o por alguno de los miembros del Consejo de Presidentes al Consejo de Presidentes, en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 15. Dicho intento de reforma debe ser aprobado por al menos las tres quintas partes de los miembros del Consejo que se encuentren presentes en la respectiva Asamblea.

#### **Artículo 43**

Aprobada la idea de reformar los estatutos, se procederá a nombrar una Comisión de Reforma. Dicha comisión planteará al Consejo la forma de trabajo y el plazo máximo en la que entregará el Proyecto de Reforma.

#### **Artículo 44**

Terminado el trabajo de la Comisión de Reforma, informará y entregará un ejemplar electrónico del trabajo efectuado al Presidente del CGPA, quién en conjunto con su directiva podrán hacer algunos alcances que estimen pertinentes a lo propuesto por la comisión. Si hay alcances se reunirá la Comisión y el CGPA para llegar a acuerdo, posteriormente se citará a una Asamblea Extraordinaria para el sólo efecto de tratar la aprobación de las reformas.

#### **Artículo 45**

En dicha asamblea la comisión expondrá sus conclusiones y presentará el proyecto definitivo de reforma de estatutos, el que deberá ser aprobado por al menos los dos tercios del total de los miembros del Consejo de Presidentes que deberán estar presentes en la asamblea.

#### **Artículo 46**

Si parte del proyecto de modificación del estatuto o algunos de sus artículos no son aprobados por el Consejo de Presidentes continuará vigente el estatuto actual.

## **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS IMLP**

### **ESTATUTOS APROBADOS EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014**